

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el demandado Edgar Anderson Miranda, dentro de tiempo hábil, allegó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito el 26 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	HELEN LUCIANA MIRANDO DONCEL SALOME MIRANDA DONCEL MARIA JULIANA MIRANDA DONCEL
Rep. Legal:	LEIDY ALEJANDRA DONCEL ÁLVAREZ
Demandado:	EDGAR ANDERSON MIRANDA LÓPEZ
Radicado:	25572408900120230039300

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** del escrito de contestación y excepciones de mérito emitida por el señor Edgar Anderson Miranda López a través de apoderado judicial, a la parte demandante, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar los pronunciamientos que considere pertinentes teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 113 del 10 de noviembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria